

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991), orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como del derecho **fundamental** a la salud establecido en el artículo 49 de la misma, las entidades públicas deben adelantar acciones de promoción, prevención y atención que contribuyan al bienestar integral de la población.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, la convivencia ciudadana, la participación y la garantía de derechos en el ámbito distrital y local.

Del mismo modo, acorde con el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025 Alcaldía Mayor de Bogotá Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

En este marco, la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes locales, coordinar la acción administrativa del Distrito en el territorio, fomentar la participación ciudadana y promover la convivencia pacífica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2148 del 2021.

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 642 de

Página 1 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

2025 Alcaldía Mayor de Bogotá Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno, tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

- 1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- 2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- 3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- 4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- 5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- 6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- 7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- 8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- 9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- 10) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- 11) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- 12) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- 13) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- 14) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- 15) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 las alcaldías locales tienen competencias para realizar inversiones complementarias en sectores estratégicos como salud, integración social y educación, así como para desarrollar acciones orientadas a la promoción de la convivencia, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido social en el territorio.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

De igual forma, el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su artículo 150 señala que es la Alcaldía Local la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo en concordancia con el artículo 225 del mismo, que indica que la implementación de los presupuestos participativos se realizará cada año, en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local, de forma que se garantice el cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Local.

A través del Decreto 642 de 2025, en los Artículos 149, 151 y 152, se delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Así mismo, los artículos 7, 202 y 654 del mencionado decreto establecieron que las alcaldías locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión, así como de adelantar los procesos contractuales necesarios para su ejecución.

Todo lo anterior se enmarca en los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, que enfatizan la necesidad de garantizar la eficiencia, la transparencia, la coordinación y la efectiva prestación de los servicios públicos, orientando la actuación de la Alcaldía Local de Suba hacia el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en especial en lo relacionado con la garantía de derechos fundamentales como el derecho a la educación, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política.

Ahora bien, mediante Acuerdo 927 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura, del mismo modo y a través del Acuerdo Local 002 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Local “*Confíando en su veci, SUBA CAMINA SEGURA*”. Este plan de desarrollo contempla cinco (05) objetivos estratégicos, estos son:

El Plan de Desarrollo contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en donde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar

Página 3 de 109

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.
3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinea con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.
4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba siguiendo las líneas estratégicas del plan de desarrollo Distrital adoptó mediante el Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de suba denominado “*Confianza en su veci, Suba Camina Segura*”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2028, que contempla dentro del objetivo estratégico 2 “SUBA CONFIA EN SU BIEN-ESTAR”.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2498 “Suba activa, recreación y deporte con sus vecis”, cuyo objeto es aumentar la participación de los habitantes de la localidad de Suba diversificando las opciones en las actividades físicas, deportivas y recreativas, con el uso deportivo y recreativo del tiempo libre, guiados por un recurso humano capacitado, así como incrementar y mejorar la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la recreación física como servicio que contribuye a la elevación de la calidad de vida.

El proyecto de inversión 2498 responde al objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo “OBJETIVO ESTRATEGICO 2. “SUBA CONFIA EN SU BIEN - ESTAR”, y su programa general es “*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. Este programa resalta la importancia de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales, abarcando desde la dotación de insumos para prácticas artísticas y deportivas hasta la creación de talleres enfocados en el equilibrio emocional y salud mental*”

La Localidad de Suba se encuentra ubicada en la parte noroccidental del Distrito Capital, limita al norte con el municipio de Chía, al occidente con el municipio de Cota, al oriente con la localidad de Usaquén y al sur con las localidades de Engativá y Barrios Unidos. Se encuentra integrada por 12 Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- y una Unidad de Planeamiento Rural -UPR- que son: La Academia, Guaymaral, San José de Bavaria, Britalia, El Prado, La Alhambra, Casa Blanca Suba, Niza, La Floresta, Suba, El Rincón, Tibabuyes y Torca (ver Mapa 1). Suba posee una extensión de 100,3 Km², siendo la cuarta localidad de mayor extensión en el Distrito después de las localidades de Sumapaz (n=779,4 km²), Usme (n=214,6 km²) y Ciudad Bolívar (129,7 km²). Del total del territorio local, el 62,2% corresponde a suelo urbano y el 37,8 % suelo rural Actualmente, la localidad cuenta con un total de 825 barrios de los cuales el 42,2% se concentran en las UPZ Rincón y Suba cada una con

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

el 21,1% (n=174); seguías por la UPZ Niza con el 17,8% (n=147), Britalia con el 8,2% (n=68), mientras que, las UPZ Guaymaral y La Academia concentran la menor proporción con el 1,3% cada una (n=11).

En el año 2021 a través del Decreto 555 se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial -POT- de Bogotá D.C., a través del cual se reorganiza el territorio distrital en 33 Unidades de Planeamiento Local -UPL-, las cuales se constituyen bajo principios de equidad y respeto por las dinámicas sociales, culturales y económicas territoriales buscando así garantizar que todas cuenten con un número de habitantes y una extensión territorial semejante. Esta nueva estructura político-administrativa cambia drásticamente la antigua conformación de las UPZ y difiere de la configuración de las localidades, ya que hay casos donde las UPL se extienden y abarcan territorios de dos localidades como es el caso de: UPL Niza que comparte territorio entre las localidades de Suba y Engativá, UPL Teusaquillo que abarca Teusaquillo y Barrios Unidos, así como la UPL Torca que integra territorio de Suba y Usaquén, entre otras.

Bajo la nueva organización político-administrativa, la localidad se encuentra integrada por seis UPL que son: Niza, Rincón de Suba, Tibabuyes, Britalia, Suba y Torca que abarca el territorio rural. La UPL Britalia unificará las UPZ: San José de Bavaria, Britalia, Casa Blanca Suba y El Prado hasta la Calle 138 al sur. La UPL Niza unificará las UPZ: Niza, La Floresta, La Alhambra y El Prado hasta la Calle 133 al norte. Las UPL Suba y Tibabuyes conservarían la misma área, mientras que la UPZ El Rincón cambiaría su nombre a Rincón de Suba. La UPZ La Academia y Guaymaral pasarían a ser parte de la UPL rural denominada Torca.

Además de las UPZ y UPL, Bogotá integra en su estructura político-administrativa Sectores Catastrales, que son porciones de terreno urbano y rural, conformados por manzanas veredas y se delimitan a partir de accidentes geográficos naturales y culturales. Esta estructura en extensión es más pequeña que las UPZ y UPL, no concuerdan con sus límites administrativos y en algunos casos específicos tampoco se rigen por los límites de las localidades. Suba cuenta con un total de 129 Sectores Catastrales.

En la localidad de Suba la estratificación socioeconómica² abarca desde el estrato 2 hasta el estrato 6. Las manzanas catastrales clasificadas con estrato 2 están localizadas principalmente en las UPZ Tibabuyes, El Rincón y en menor medida en la UPZ Suba. El estrato 3 se concentra en las UPZ Tibabuyes, el Rincón, Suba, El Prado, Britalia, y algunos sectores de La floresta, Niza, Casa Blanca Suba y San José de Bavaria. El estrato 4 se ubica en las UPZ La Floresta, El Prado, Casa Blanca Suba, San José de Bavaria y en algunos sectores de Suba. El estrato 5 se concentra casi por completo en la Alhambra, seguido por Niza, San José de Bavaria, La Floresta y unos pequeños sectores en Suba y el Prado. Por último, el estrato 6 se encuentra en las UPZ Niza, Casa Blanca, Guaymaral y algunos sectores de Suba.

Población y estructura demográfica

Teniendo en cuenta las proyecciones del DANE, para el 2024 la localidad de Suba tenía 1.313.453 habitantes, que correspondieron al 40,6% de la población de la Subred Norte y el 16,3% del Distrito. El 52,8% (n=693.618) fueron mujeres y el 47,2% (n=619.835) hombres, y según proyección para el 2030, la población aumentará a 1.419.787 de habitantes. Del total de población de la localidad, la mayor parte se concentró en las UPZ Tibabuyes, Rincón y Suba con el 60,9% (n=799.447), por el contrario, las UPZ con la menor concentración de

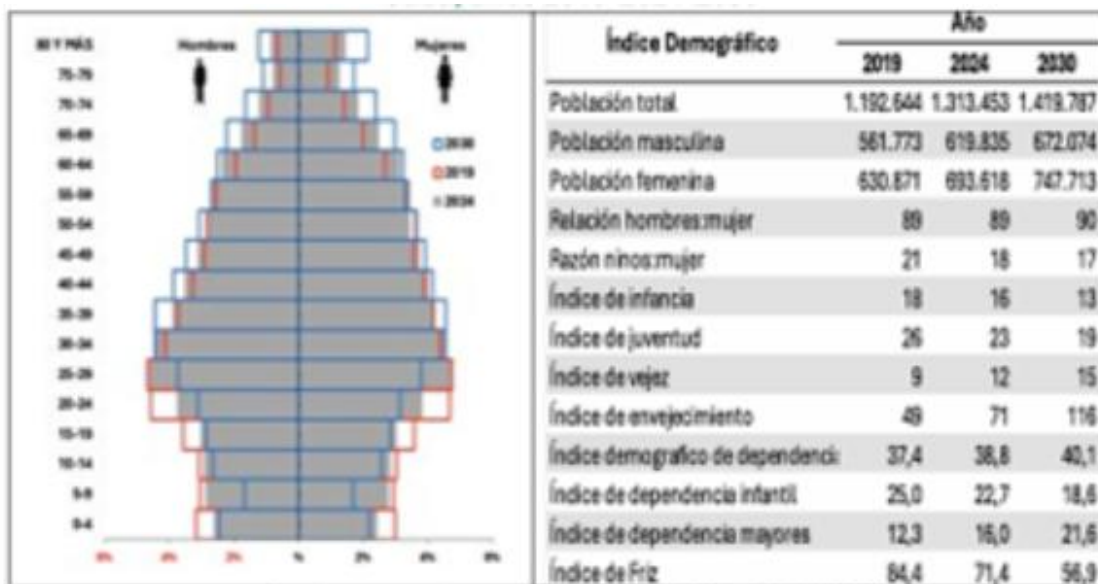
ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

la población fue Guaymaral con 0,2% (n=2.735), seguida de la Academia con 0,4% (5.377); asimismo, la UPR con una proporción del 0,3% (n=4.338).

Las tres UPZ con mayor densidad poblacional para el 2024 fueron: Tibabuyes con 42.864,9 hab./Km², El Rincón 42.202,8 hab./Km² y Britalia con 30.106 hab./Km², mientras las UPZ con menor densidad poblacional fueron Guaymaral con 604,2 hab./Km² seguida por La Academia con 801,7 hab./Km² y la zona rural con 114,2 hab./Km² (17) (ver Anexo 2). La elevada densidad poblacional en las UPZ Tibabuyes y El Rincón, representa un desafío en materia de salud pública, ya que la concentración de habitantes en áreas limitadas puede facilitar la transmisión de enfermedades infecciosas, especialmente aquellas de fácil propagación, como infecciones respiratorias y enfermedades transmitidas por vectores. Además, puede generar presión sobre los servicios de salud y los recursos sanitarios, dificultando el acceso a atención médica oportuna y de calidad.

En cuanto a la estructura demográfica, la pirámide poblacional de la localidad de Suba evidencia una transición demográfica regresiva con una base estrecha de nacimientos e infantes, en el centro se observa una marcada concentración de población joven y adulta, mientras que la cima representa una estructura de población envejecida. Respecto a la población por grupos de edad, en la proyección para 2030 se presenta una reducción mayor en los menores de 29 años, en contraste, la población mayor de 30 años en adelante tiende a aumentar, en donde el mayor incremento se presenta en el rango de 35 a 49 años, principalmente en los hombres. En el grupo de 65 y más se observa también un aumento importante para ambos sexos, no obstante, en el grupo de 80 años hay mayor número de mujeres.

Gráfica 1. Pirámide poblacional e índices de estructura demográfica, localidad Suba, años 2019-2024-2030



Fuente: proyecciones poblacionales DANE - CNPV 2018

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Frente a los índices demográficos de Suba, para la relación hombre mujer, no se observa cambio en 2024 con respecto a 2019, mientras la relación niños mujer presentó reducción del 15,2% pasando de 21 a 18 menores de 5 años por cada 100 mujeres en edad fértil, situación igualmente evidenciada en el índice de juventud, el cual disminuyó en 11,4% durante el periodo evaluado. Por el contrario, la dependencia de mayores y de envejecimiento aumentaron en un 30,2% y 43,4%. Adicionalmente, debido a la reducción presentada en el índice de Friz, se podría estimar que para el año 2030, la población de Suba podría ser considerada como envejecida. Según Momento de Curso de Vida -MCV-, para el 2024 en la localidad de Suba, la mayor proporción de la población se encontraba en la adultez, seguida por la juventud, no obstante, la primera infancia concentró la menor proporción; de otro lado, cabe destacar que la mayor proporción de hombres estaban entre 0 y 17 años, mientras que las mujeres entre los 18 a 60 años y más.

Tabla 1. Distribución por sexo y momento de curso de vida, localidad Suba, 2024

Momento de Curso de Vida	Hombres		Mujeres		Total	
	n	%	n	%	n	%
Primera Infancia (0 a 5 años)	41.020	51,9	37.976	48,1	78.996	6,0
Infancia (6 a 11 años)	46.335	50,8	44.881	49,2	91.216	6,9
Adolescencia (12 a 17 años)	46.318	50,8	44.800	49,2	91.118	6,9
Juventud (18 a 28 años)	113.753	49,6	115.654	50,4	229.407	17,5
Adultez (29 a 59 años)	280.937	46,9	318.179	53,1	599.116	45,6
Vejez (60 y más años)	91.472	40,9	132.128	59,1	223.600	17,0
Total	619.835	47,2	693.618	52,8	1.313.453	100,0

Fuente: proyecciones poblacionales DANE – CNPV 2018

En la Localidad de Suba, para el año 2024 las cifras arrojadas por el DANE reportan 490.820 hogares, 517.378 viviendas, 1.313.453, representando ello el 16,3% del total de la población de la ciudad y obteniendo el 1° puesto por población (20 loc.). Se evidencia que el 52,8% de la población son mujeres.

Del total de atenciones prestadas entre 2019 y primer semestre del 2024, el 56,9% (n= 11.736.463) se realizaron a mujeres, siendo la población predominante para cada año, excepto, para el 2023 puesto que los hombres para este año tuvieron una mayor proporción de atenciones con el 68,5% (n=2.486.484) presentando un incremento de 18,9% respecto al 2022 (n= 2.090.815).

Situación de salud y calidad de vida en el territorio

Entre los años 2019 y 2024 (I semestre) se registraron 20.645.309 atenciones realizadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- ubicadas en la localidad de Suba, donde se evidencia un comportamiento variable para el periodo de análisis. Para el 2020 el número de atenciones presentaron reducción de 12,0% respecto al 2019, lo anterior posiblemente relacionado con las medidas adoptadas en torno a la emergencia sanitaria decretada para el control de la transmisión del COVID-19, que incluyó restricciones de la movilidad y priorización en las atenciones en salud. En el 2022, las IPS de Suba registraron la mayor proporción de las

Página 8 de 109

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

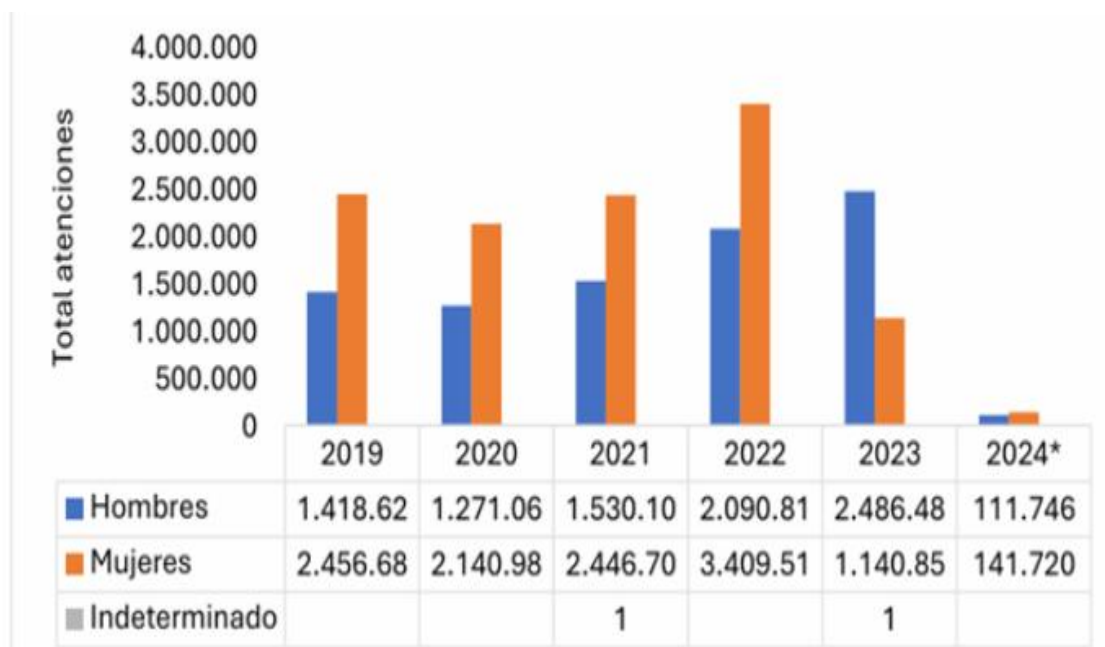
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

atenciones con el 26,6% (n= 5.500.326), reflejando la reactivación de los servicios de salud después de la pandemia de COVID-19.

De acuerdo con información de la SDS, en el año 2022 se registró un aumento de las atenciones relacionadas con otros motivos de consultas, destacando las actividades de detección temprana de alteraciones como las relacionadas con exámenes generales en personas sin enfermedad actual, tamizajes o valoraciones de interés para las rutas de promoción y mantenimiento. En cuanto al tipo de servicio, la consulta representó el 95,7% (n= 19.754.697) de las atenciones, seguido por urgencias con observación con el 3,2% (n= 664.815) y hospitalización con el 1,1% (n= 225.797). Con relación a estos dos últimos servicios, en 2019 se registró la mayor proporción de atenciones por urgencias con observación con el 7,2% (n= 306.955) y por hospitalización con el 1,4% (n= 54.082).

Del total de atenciones prestadas entre 2019 y primer semestre del 2024, el 56,9% (n= 11.736.463) se realizaron a mujeres, siendo la población predominante para cada año, excepto, para el 2023 puesto que los hombres para este año tuvieron una mayor proporción de atenciones con el 68,5% (n=2.486.484) presentando un incremento de 18,9% respecto al 2022 (n= 2.090.815).

Gráfica 2. Número de atenciones prestadas según sexo, localidad Suba, 2019 2023 y I semestre de 2024*



Fuente: salidas bases de datos RIPS_SDS, consolidada a partir de SISPRO- MSPS para población de regímenes contributivo y subsidiado, e información aportada por IPS para población no afiliada y atendida de manera particular. Atenciones 2019-2023, datos preliminares debido a que en cada actualización de RIPS entregada por el MSPS se puede incluir información de años anteriores. *Datos 2024 preliminares y parciales con corte a I semestre, tomados del Observatorio de Salud de Bogotá SaluData.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Al analizar las causas de atención más frecuentes para el primer semestre de 2024, se registraron tanto en hombres y mujeres las enfermedades de la cavidad oral, los trastornos de los músculos oculares del movimiento binocular la acomodación y de la refracción, seguidas por la **obesidad y las enfermedades hipertensivas**. En los menores de cinco años, la principal causa de atención se relacionó con las enfermedades de la cavidad oral y las infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores.

Tabla 2. Principales causas de atención según sexo atendido, localidad Suba, I semestre de 2024*

Diagnóstico	Atenciones hombres		Diagnóstico	Atenciones mujeres	
	n	%		n	%
Personas en contacto con los servicios de salud para investigación y exámenes	47.683	43,3	Personas en contacto con los servicios de salud para investigación y exámenes	35.453	25,5
Enfermedades de la cavidad bucal de las glándulas salivales y de los maxilares	23.917	21,7	Enfermedades de la cavidad bucal de las glándulas salivales y de los maxilares	30.148	21,7
Trastornos de los músculos oculares del movimiento binocular de la acomodación y de la refracción	4.779	4,3	Trastornos de los músculos oculares del movimiento binocular de la acomodación y de la refracción	6.984	5,0
Síntomas y signos generales	3.186	2,9	Síntomas y signos generales	5.658	4,1
Enfermedades hipertensivas	2.407	2,2	Enfermedades hipertensivas	4.421	3,2
Personas en contacto con los servicios de salud por otras circunstancias	1.394	1,3	Obesidad y otros tipos de hiperalimentación	4.315	3,1
Otras dorsopatias	1.314	1,2	Personas en contacto con los servicios de salud en circunstancias relacionadas con la reproducción	2.693	1,9
Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores	1.274	1,2	Otras dorsopatias	2.280	1,6
Obesidad y otros tipos de hiperalimentación	1.107	1,0	Infecciones agudas de las vías respiratorias superiores	2.077	1,5
Otros trastornos articulares	1.038	0,9	Trastornos de la glándula tiroides	2.071	1,5
Otros diagnósticos	21.903	19,9	Otros diagnósticos	42.756	30,8
Total	110.002	100,0	Total	138.856	100,0

Fuente: salidas bases de datos RIPS_SDS, consolidada a partir de SISPRO- MSPS para población de regímenes contributivo y subsidiado, e información aportada por IPS para población no afiliada y atendida de manera particular. Atenciones 2019-2023, datos preliminares debido a que en cada actualización de RIPS entregada por el MSPS se puede incluir información de años anteriores. *Datos 2024 preliminares y parciales con corte a I semestre, tomados del Observatorio de Salud de Bogotá SaluData.

Para el caso de los hombres, las tasas de mortalidad más altas para el año 2023 fueron las enfermedades del sistema circulatorio (105,0 por 100.000 habitantes), seguida de las demás causas (104,3 por 100.000 habitantes); mientras la tasa de mortalidad más baja corresponde a afecciones del periodo perinatal (3,4 por 100.000 habitantes). Al comparar la mortalidad de 2019 con respecto al 2023, el mayor incremento se observó en la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles, con una cifra 37,1% mayor, seguido de signos y síntomas mal definidos, cuya tasa se incrementó un 21,4%; por el contrario, la mayor reducción se evidenció en la tasa de

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

mortalidad por afecciones del periodo perinatal, con una cifra 35,6% inferior. Por otra parte, los signos y síntomas mal definidos, fue el único grupo con incremento de la tasa de mortalidad para 2023 con respecto al 2022, con una cifra 12,0% mayor.

En cuanto a las mujeres, las tasas de mortalidad más altas para el año 2023 fueron las demás causas (123,7 por 100.000 habitantes), seguida de las enfermedades del sistema circulatorio (111,2 por 100.000 habitantes); mientras la tasa de mortalidad más baja corresponde a afecciones del periodo perinatal y a signos y síntomas mal definidos (2,8 por 100.000 habitantes, cada una). Al comparar la mortalidad de 2019 con respecto al 2023, el mayor incremento se observó en la tasa de mortalidad por las demás causas, con una cifra 10,9% mayor; por el contrario, la mayor reducción se evidencio en la tasa de mortalidad por afecciones del periodo perinatal, con una cifra 39,5% inferior. Por otra parte, las demás causas, seguido de causas externas, fueron los motivos de muerte que registraron mayor incremento para 2023 con respecto al 2022, con tasas superiores en un 5,3% y 2,6% respectivamente.

Equipamientos Locales (Salud, Recreación y Deporte)

Suba es una de las localidades con mayor oferta de servicios del Distrito. Presenta una amplia gama de equipamientos para la recreación y el deporte, materializada en parques y zonas verdes aptas para el desarrollo de actividades deportivas, lo que la convierte en un lugar atractivo tanto para sus residentes como para los foráneos. Respecto al mobiliario dispuesto para la recreación y deporte, la localidad cuenta con 1011 de los cuales: Niza concentra la mayor parte con el 16,1 % (n=163), seguida por Suba con el 14,2 % (n=144), El Rincón 13,6% (n=137) y Britalia con el 11,4 % (n=115).

Tabla 3. Equipamientos de salud, de recreación y deporte, según UPZ, localidad de Suba, 2024

Nombre UPZ	Equipamientos recreación y deporte	%	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud			
			Privadas	%	Públicas	%
BRITALIA	115	11,4	1	1,2	0	0,0
CASA BLANCA SUBA	67	6,6	4	4,8	0	0,0
EL PRADO	72	7,1	4	4,8	2	22,2
EL RINCÓN	137	13,6	13	15,5	1	11,1
GUAYMARAL	13	1,3	0	0,0	0	0,0
LA ACADEMIA	9	0,9	1	1,2	0	0,0
LA ALHAMBRA	55	5,4	27	32,1	1	11,1
LA FLORESTA	67	6,6	13	15,5	2	22,2
NIZA	163	16,1	8	9,5	0	0,0
SAN JOSÉ DE BAVARIA	48	4,7	4	4,8	0	0,0
SUBA	144	14,2	8	9,5	2	22,2
TIBABUYES	101	10,0	1	1,2	1	11,1
UPL ZONA RURAL	20	2,0	0	0,0	0	0,0
Total	1011	100,0	84	100,0	9	100,0

Fuente: datos abiertos IDECA 2024. SIVIGILA IPS públicas y Privadas activas semana 47 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Prácticas Deportivas y Recreativas y Calidad de Vida

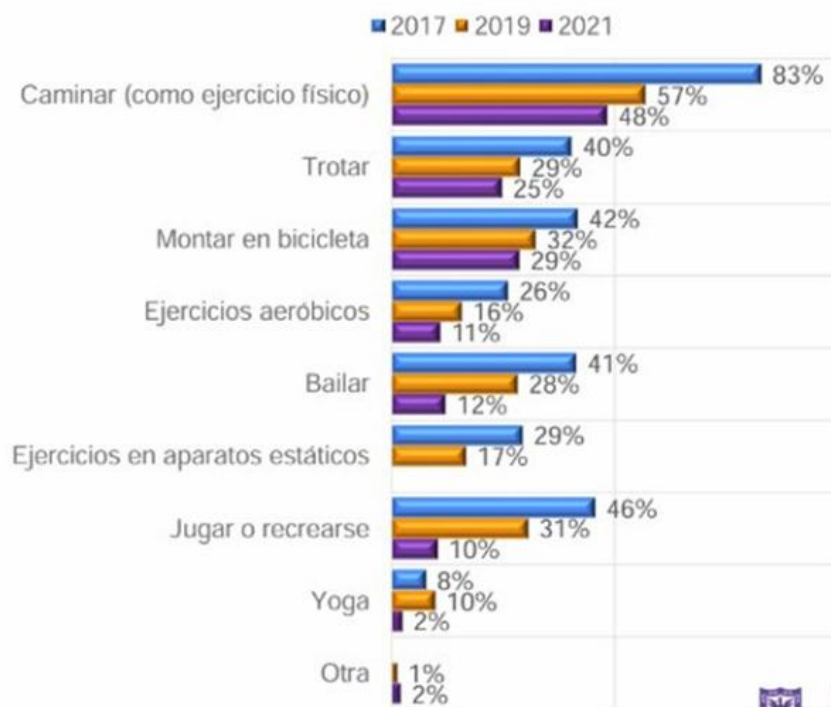
De acuerdo con los datos relevantes encuesta. Prácticas deportivas y recreativas calidad de vida-IDRD 2022, arrojó que un 34% de la población practica deporte o actividad física. El dato es consistente con mediciones realizadas en la Encuesta Bienal de Culturas en 2015, 2017 y 2019.

Para el año 2021 de acuerdo con las estadísticas arrojadas por Saludata el 43,2% de la población de Suba no practicó deporte ni tuvo actividad física en el último mes.

Las actividades físicas con mayor prevalencia se encuentran caminar, jugar o recrearse, montar en bicicleta y trotar.

Hay actividades predominantemente masculinas (P.E. “ejercicios de fuerza muscular”) y femeninas (P.E. ejercicios aeróbicos). En este sentido, las tareas domésticas aún se siguen adjudicando a las mujeres.

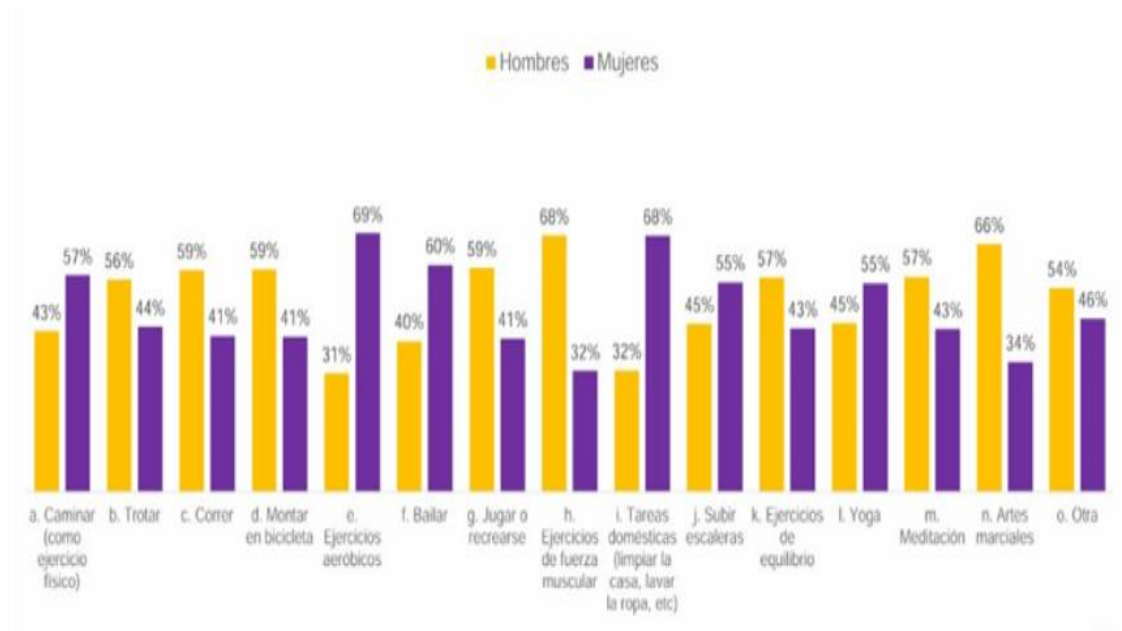
Gráfica 3. Actividades físicas practicadas comparativo 2017-2021 Localidad Suba



Fuente: Datos relevantes encuesta. Prácticas deportivas y recreativas calidad de vida-IDRD 2022

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Gráfica 4. Actividades físicas practicadas año 2022 localidad Suba según sexo.



Fuente: Datos relevantes encuesta. Prácticas deportivas y recreativas calidad de vida-IDRD 2022

Un hallazgo importante en lo concerniente a las actividades físicas con mayor prevalencia según el sexo, resulta de especial análisis que las mujeres consideran las tareas domésticas como limpiar la casa y lavar la ropa como actividad física y aún más relevante el porcentaje de percepción (68%).

Actividad Física y Salud Mental

Un porcentaje de la población en Bogotá reporta haber sentido dificultad para dormir, debilidad, cansancio sin razón aparente, dolores corporales, sensación de nervios, preocupación, irritabilidad y depresión. Esta información puede propiciar discusión y recomendaciones a la población que tenga estos síntomas, pues en conjunto sugieren la posibilidad de consultar apoyo en salud mental. Así mismo, puede discutirse la importancia de la actividad física y el deporte para la mejoría de ciertos cuadros de salud mental.

El análisis estadístico multivariado, arrojó un clúster de población que reportó sintomatología sugestiva de cuadros de salud mental. Llama la atención que el 80% son mujeres y el 60% son solteros Esta información puede conducir a discutir hipótesis que expliquen este hallazgo y que dirijan la atención sobre el fenómeno.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Gráfica 5. Síntomas relacionados con cuadros Depresivos.



Fuente: Datos relevantes encuesta. Prácticas deportivas y recreativas calidad de vida-IDRD 2022

A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido recomendaciones sobre la cantidad y calidad de la actividad física necesaria para mejorar la salud de las personas en todas las edades. De este modo, el sedentarismo se asocia con diversos problemas de salud, como la obesidad, enfermedades cardiovasculares, diabetes y trastornos del sueño, tanto en niños, adolescentes y adultos.

Es por ello, que la OMS recomienda que los adultos realicen al menos 150 minutos de actividad física moderada o 75 minutos de actividad intensa por semana. Para los niños y adolescentes, la actividad física regular contribuye al desarrollo saludable de huesos, músculos y habilidades motoras, además de mejorar la salud cognitiva.

A nivel Bogotá, se ha propuesto movilizar estrategias que permitan fomentar la práctica deportiva y la actividad física en la población. Según datos recientes, los aspectos a considerar en la ciudad son: los lugares y modalidades de práctica deportiva, frecuencia y duración de las sesiones, factores que motivan o dificultan la actividad física, y hábitos alimentarios y la percepción corporal. El objetivo es incentivar el desarrollo de Eventos Deportivos en la Localidad de Suba, alineados con las recomendaciones de la OMS, para promover estilos de vida activos y saludables en toda la comunidad, de acuerdo con la socialización de las tendencias en prácticas deportivas, actividad física- armonizada, se destacan los temas de Prácticas Deportivas y Recreativas: lugar de práctica – modalidades de práctica - Jornada, tiempo de práctica deportiva, motivadores y bloqueos. Adicionalmente la alimentación y hábitos saludables: autopercepción corporal, percepción de alimentación saludable, inclusión de tipos de alimentos en dieta, frecuencia de consumo de ciertos alimentos, motivaciones para dieta balanceada.

La localidad de Suba, cuenta con una comunidad vulnerable a problemáticas como el desempleo, desescolarización, violencia intrafamiliar y de género, vandalismo, alcoholismo y drogadicción, de esta manera, con la implementación del proyecto se busca evitar la segregación de la población residente en la localidad, incentivar el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre a través de la realización de diferentes eventos y

Página 14 de 109

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

programas recreo deportivos los cuales han de construir la oportunidad de avanzar en el proceso de conformación de sociedad que garantice a sus habitantes las condiciones esenciales que permitan el ejercicio equitativo y universal de los derechos tanto individuales como colectivos así como una mejor calidad de vida desde un enfoque territorial.

Si bien hay barreras en el acceso a actividades recreo deportivas, estas oportunidades suelen estar enmarcadas en una cultura que limita las formas de recreación y creatividad. A pesar de ello, tanto el Gobierno Nacional como las entidades distritales y locales han buscado implementar programas para promover la igualdad de oportunidades y brindar herramientas a la comunidad. Sin embargo, es necesario articular mejor estas iniciativas para garantizar un acceso equitativo al deporte y la recreación.

Toda vez que, el uso inadecuado del tiempo libre puede llevar a que niños, jóvenes y adultos desarrollen hábitos poco saludables que afecten su calidad de vida. Es por ello, que la práctica regular de actividades recreativas y deportivas es fundamental para promover el bienestar físico y mental. Estas actividades, que abarcan un amplio espectro de opciones, contribuyen a un mejor aprovechamiento del tiempo libre y a la construcción de comunidades más saludables.

De acuerdo con la Encuesta Multipropósito del DANE 2023, el 36.3% de la comunidad Subana practica deporte o realiza algún tipo de actividad física por más de una vez a la semana; de allí que se han desarrollado programas en los cuales involucran diferentes tipos de población entre estos se encuentran los Juegos Comunales, Iniciativas Locales, Juegos Afrodescendientes, Juegos Indígenas y programas de capacitación. Los deportes ofertados más frecuentemente son el atletismo, ajedrez, billar, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol de salón, tejo y voleibol. Los torneos y competencias contemplan las categorías por rangos etarios: Juvenil (14 a 17 años cumplidos al momento de la inscripción), mayores (18 a 39 años al momento de la inscripción) y señores (mayores de 40 años).

Los resultados del análisis muestran que la cobertura deportiva en instituciones educativas y clubes en la localidad de Suba es limitada. Para garantizar un acceso mayor a la práctica deportiva, se hace necesario diseñar y ejecutar las actividades de fortalecimiento de los proyectos que aborden esta problemática.

Con el objetivo de cumplir la meta, se hace necesario ejecutar acciones que promuevan, fortalezcan y consolidan las buenas prácticas deportivas y el uso del tiempo libre; por lo tanto, está encaminada a la restauración de la confianza institucional y el buen gobierno orientada hacia el servicio de la ciudadanía diversa, la optimización de procedimientos y costos de prestación de servicios en un modelo de costo – beneficio.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Para la vigencia 2026, se tiene previsto impactar a través actividades recreo deportivas a más de personas 5.825, para lo cual se tendrá en cuenta las propuestas ganadoras de presupuestos participativos, dentro de la vigencia 2025, y que fueron concertadas con los promotores delegados en mesas de trabajo, donde se pudieron identificar los requerimientos, según cada iniciativa. De acuerdo con lo mencionado en el cuadro de componentes, del Anexo

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Técnico:

- ✓ 55286 - Diálogo General. Suba el deporte y salud
- ✓ 55344 - Orgullo y Diversidad en Movimiento
- ✓ 55265 - SportFest 2.0
- ✓ 55432 - Diálogo Diferencial Rural Chorrillos se mueve por el deporte

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar los servicios logísticos, técnicos y administrativos para la realización de los eventos recreativos y deportivos en la Localidad de Ciudad de Suba.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, es conveniente contratar servicios de un operador especializado que tenga la experiencia, la metodología y el personal calificado para diseñar y ejecutar actividades atractivas, seguras y adaptadas a las diversas necesidades de la comunidad, garantizando una alta participación y satisfacción de los habitantes, lo cual es clave para cumplir la meta del Plan de Desarrollo Local.

Dentro de las particularidades para tener en cuenta como parte de la conveniencia se encuentran:

Técnicas: La contratación tiene su origen en el Proyecto No. 2498 “*Suba activa, recreación y deporte con sus vecis*”, vigencia fiscal 2026, el cual fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 “*Confianza en su veci, SUBA CAMINA SEGURA*”, por lo cual cuenta con la viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local.

Políticas: La Administración Distrital, a partir de la formulación del Plan de Desarrollo Distrital, contempla la realización de certámenes y eventos recreo deportivos, los cuales son actividades que permiten a través del deporte y la recreación establecer espacios de encuentro, fortalecer lazos entre amigos, vecinos y familias. Otras actividades recreo deportivas, son aquellas que están dirigidas a diferentes grupos poblacionales, las cuales pueden contar con reglas elaboradas de acuerdo con las necesidades de la comunidad local.

Sociales. Las actividades que se desarrollarán con la presente contratación son producto de un ejercicio de diagnóstico de las necesidades expuestas por la ciudadanía a través de las propuestas presentadas para la vigencia 2026.

En razón a lo anterior, es prioritario para la administración local fomentar la realización de Eventos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Deportivos, a través de los diferentes procesos que adelanta la Alcaldía Local de Suba en el territorio. Así mismo, cabe resaltar que la administración local cuenta con los recursos suficientes tal como se evidencia en el Plan Anual de Adquisiciones y es competente para adelantar la contratación aquí descrita.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUBA”.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90141600	90000000 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141600 Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141500	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141500 Eventos profesionales deportivos
90141700	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141700 Deportes aficionados y recreacionales
94121500	94000000 - Organizaciones y Clubes	94120000 - Clubes	94121500 - Clubes de hobbies
80101600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80141600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Servicios de comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación se encuentran establecidas y detalladas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral de los estudios previos. (Ver Anexo Técnico).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En los aspectos no regulados por dichas disposiciones, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

La elección de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual, las características de los servicios requeridos y el presupuesto oficial, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la evaluación y ponderación de los factores de calidad y precio establecidos en los documentos del proceso, atendiendo a los criterios, requisitos y condiciones definidos por la Entidad, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE., (\$1.788.189.000)**, incluido el IVA, cuando haya lugar, así como los demás

Página 18 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y distrital, el impuesto de timbre, de conformidad con el Decreto 175 de 2025, y los demás gravámenes aplicables. Este valor comprende, igualmente, todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la debida ejecución del objeto contractual durante la vigencia fiscal 2026.

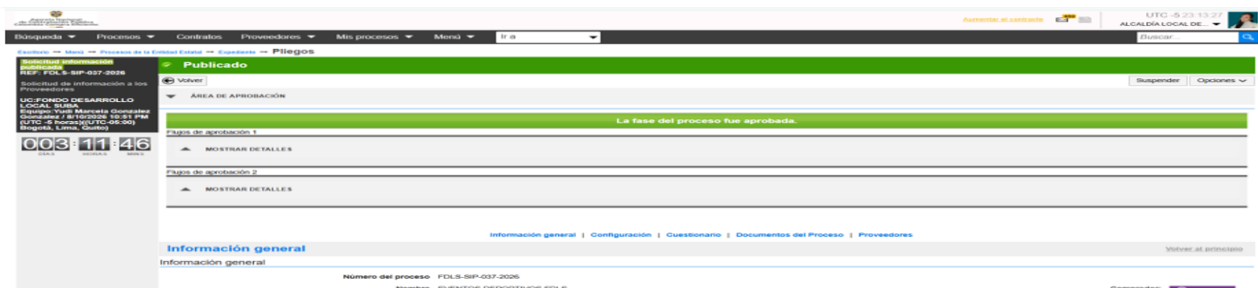
Los recursos destinados a financiar el presente proceso se encuentran asociados al proyecto 2498 y al rubro presupuestal O23011745992024249801000, denominado «Suba activa, recreación y deporte con sus vecis», y estarán respaldados por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial del proceso contempla los siguientes rubros:

No. DE PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	META PDL 2026	VALOR
2498	O23011745992024249801000	Suba activa, recreación y deporte con sus vecis	Beneficiar 30000 Persona(s) en actividades recreo-deportivas comunitarias s	\$1.788.189.000

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones – ALS 2026, rubro: O23011601201963

NOTA 1: el valor resultante del estudio de mercado es independiente del presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente proceso de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial definido, mientras que el estudio de mercado constituye la base de referencia para el análisis y la evaluación de la oferta económica, de conformidad con las condiciones y los criterios establecidos en el proceso.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se crea un evento de cotización, en la plataforma SECOP II con referencia No. FDL-SIP-034-2026 publicado el 03 de septiembre de 2026, y con plazo para presentar información de precios según el mercado hasta el 07 de septiembre de 2026, tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones para el proceso solicitado



ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Adicionalmente, se solicitó cotización a diferentes proveedores cuya actividad comercial se encuentra relacionada con este proceso, de las cuales se recibió respuestas de veintiocho (28) empresas del sector, las cuales se indican a continuación:

MAKRO BORDADOS	PRISMART PUBLICIDAD Y DISEÑO	PAPELERIA LA GRAN 12	ESCALANDO FUTURO
INVERSIONES BECORATI E Y O SAS	JAC PRADO PINZON	DICOES GRUPÓ PUBLICITARIO SAS	PAPELERIA ALVAREZ
GUERRA EDITORES	D&R PRODUCCIONES SAS	INVERSIONES BECORATI E Y O SAS	R Y F
ON MUSIC EVENTOS	IMPULSA PUBLICIDAD	DYN PRODUCCIONES	AIRAMA DIGITAL S.A.S
LA GRAN PAPELERIA	CORPORACION PRISMA GROUP	ENTERPRISE INVESTMENT DEVELOPMENT S.A.S.	JAC URBANIZACION EL LAGUITO DE SUBA
NEXUS ESTUDIO GRÁFICOS	SG DIGITAL S.A.S	INVER Y DISRTIBUCIONES DIAMOND	ACTIVO2 EVENTOS
EFEECTO_MASIVO	LOGISTBOX L&L SAS	FUNCAS	D&R PRODUCCIONES SAS

Nota: Se toma como referencia los valores establecidos para cada perfil, con forme a lo señalado en el memorando 20254000408633 - "Valor de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Vigencia 2026", emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, de la SDG), para efectos para establecer los costos frente al perfil mínimo requerido.

El proceso de estudio de mercado se desarrolló mediante la consulta abierta al mercado, utilizando el mecanismo de solicitudes de cotización. Este mecanismo permite obtener datos actualizados y específicos que no siempre están disponibles en fuentes secundarias (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, 2026).

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere la celebración del contrato de prestación de servicios, por lo cual se realizó el estudio del sector y de los oferentes.

El estudio de sector se realizó dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

de 2025, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de Suba, de realizar el análisis respectivo durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

Se adjunta al presente Estudio Previo, bajo documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR. (Ver Anexo).

4.2 LIMITACIÓN MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO será susceptible de limitación a MIPYMES, toda vez que no cumple con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MIPYMES. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hallan recibidas solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de limitaciones territoriales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a **MIPYME** asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETENTOS OCHO MIL**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

CUATROCIENTOS NIVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCEHNTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.788.189.000)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiese lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye entonces que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES NACIONALES**.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más adecuada para la entidad.

Solo se otorgará puntaje a las ofertas cuya verificación indique como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad organizacional, las condiciones de experiencia, Registro Único de Proponentes y con los requerimientos técnicos solicitados dentro del anexo técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas, teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADA y por ende la propuesta NO será considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de subsanabilidad).

Para que la propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos financieros	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. Sin embargo, es preciso indicar, que los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, así como su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ El Riesgo del Proceso de Contratación
- ✓ El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector económico respectivo
- ✓ El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
- ✓ Es así como la Entidad Estatal no se ha limitado solamente a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Así mismo, como entidad se han justificado los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable y conveniente para la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector, se han incorporado requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional a participar en el proceso contractual. Para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector, se han de incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas MiPymes domiciliadas en Colombia. Para lo anterior, se realizó el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

- 1) Tiempo de experiencia.
- 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3) Índices de capacidad financiera.
- 4) Índices de capacidad organizacional.
- 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos. (Agencia Nacional de Contratación Pública, 2023, pág.46-47)

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la CAPACIDAD JURÍDICA del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato No. 1 - Carta de presentación de la oferta, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN
EL CASO.**

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que la vigencia de la persona jurídica no será inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

C. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (Formato No 2 - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO.
- b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
- d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
- e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- h. El Proponente Plural (Consortio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: Para el Caso de Secop II, en cuanto a la creación y Conformación de Proponente Plural se deberá seguir la (GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II, contenida en el numeral II CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES)⁸, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP), o la que aplique para la fecha de presentación de oferta.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA****- Promesa de Sociedad Futura.**

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
- c. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- f. f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
- g. g) Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- h. h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i. i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- j. j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

Nota: Para el Caso de Secop II, en cuanto a la creación y Conformación de Proponente Plural se deberá seguir la (GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II, contenida en el numeral II CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES⁹, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP), o la que aplique para la fecha de presentación de oferta.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

E. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - COOPERATIVAS.

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. En caso de que sea el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres meses. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

F. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el Formato No. 3 - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato No. 3 - Declaración de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida por lo menos con 30 días de antelación con relación a la fecha de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

**G. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.**

S Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

H. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas “RNMC”, en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

De igual manera y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, La Entidad en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente. En caso de encontrarse reporte de antecedentes en alguna de estas entidades el proponente será RECHAZADO.

Nota: EL FDLS verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

I. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM- (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

J. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, **NO SERÁ SUBSANABLE** en ningún caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, **EL FONDO**, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las ofertas, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido en la ley, y deberá estar en firme con la presentación de la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso, lo anterior so pena de **RECHAZO**.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Nota 3: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

K. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el Formato No 4.- Certificación de lista restrictiva de Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 – Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

M. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

El oferente al diligenciar el «Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta», declara:

- A. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- B. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
- C. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
- D. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- E. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
- F. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- G. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- H. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- I. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- J. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- K. La propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

N. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
4. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
6. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
8. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
9. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
10. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
11. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
12. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

13. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
14. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
15. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
16. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
17. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
18. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
19. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
20. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
21. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

22. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

O. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 3: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El Fondo Desarrollo Local de Suba acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien

Página 38 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Q. RUT Y RIT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado y completo (con todas las páginas).

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, debidamente actualizado y completo.

R. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. «Formato 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades».

S. REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (5) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

T. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El proponente debe aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 60%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. El certificado debe incluir:

- Identificación de la empresa: Nombre o razón social, NIT, dirección, etc.
- Grado de madurez del SG-SST: Se debe indicar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
- Fecha de emisión: La fecha en que se emitió el certificado.
- Información de la ARL: Nombre, dirección, datos de contacto de la ARL que emite el certificado.

Nota: En el caso de proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, cada integrante debe presentar Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 60%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes.

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso **(2498 Estudio Financiero Bolsa Eventos Deportivos - 2026)**

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Página 41 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1.51 Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 55\%$	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$
Razón Cobertura	$\geq 2,55$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidades Operacionales}}{\text{Gastos de Interés}}$

- Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,51 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a $\leq 55\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Razón de Cobertura de Interés: (utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 2,55 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq (11)$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq (5\%)$	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre

Página 45 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a ($\geq 11\%$).

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a ($\geq 5\%$).

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato PDF el documento Estudio Financiero – 2498 Estudio Financiero Bolsa Eventos Deportivos. - 2026

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- R9311 - Gestión de instalaciones deportivas
- R9319 Otras actividades deportivas
- N8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

Identificando una base de **50** empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 50 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el **68% y 71%** de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel (**Estimación Indicadores Financieros V.1 -Bolsa Eventos Deportivos**) a través del análisis de datos estadística descriptiva).

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

“[...]

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlh.*
2. *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlh.*
3. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

[...]”

De conformidad con lo anterior, y en virtud del Estudio del Sector efectuado por la Entidad, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios o uniones temporales interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar un máximo de tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito de experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2) o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad sea igual o superior al monto exigido. Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán acreditar, en

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

conjunto, mínimo tres (3) códigos UNSPSC de los relacionados en la tabla que se presenta a continuación. Dentro de estos códigos, será obligatoria la acreditación del código **90141600**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90141600	90000000 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141600 Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141500	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141500 Eventos profesionales deportivos
90141700	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141700 Deportes aficionados y recreacionales
94121500	94000000 - Organizaciones y Clubes	94120000 - Clubes	94121500 - Clubes de hobbies
80101600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80141600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Servicios de comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$ 1.788.189.000	1021,29 SMMLV

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que los tres (3) contratos aportados como experiencia general, tengan un objeto directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que, durante su ejecución, hayan ejecutado actividades, tales como:

Página 50 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- Desarrollo de eventos deportivos y/o
- Desarrollo de actividades recreo-deportivas y/o
- Desarrollo de eventos de actividad física

Nota 1. para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

Nota 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el sistema de comparas públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios o uniones temporales interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito de experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores de los contratos que cumplan las condiciones establecidas por la Entidad sea igual o superior al monto exigido.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán acreditar, en conjunto, mínimo tres (3) códigos UNSPSC de los relacionados en la tabla que se presenta a continuación. Dentro de estos códigos, será obligatoria la acreditación del código **90141600**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90141600	90000000 servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141600 Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141500	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141500 Eventos profesionales deportivos
90141700	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141700 Deportes aficionados y recreacionales
94121500	94000000 - Organizaciones y Clubes	94120000 - Clubes	94121500 - Clubes de hobbies
80101600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de asesoría de gestión	80101600 Gerencia de proyectos
80141600	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Servicios de comercialización y distribución	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La Entidad verificará que los cuatro (4) contratos aportados como experiencia general, tengan un objeto directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que, durante su ejecución, hayan ejecutado actividades, tales como:

- Desarrollo de eventos deportivos y/o
- Desarrollo de actividades recreo-deportivas y/o
- Desarrollo de eventos de actividad física

Nota 1. para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

Nota 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las

Página 52 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser **DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- A.** Teniendo en cuenta que el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Por lo anterior, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y/o las actas de liquidación y/o actas de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- B.** Se debe anexar el **FORMATO 7 DE EXPERIENCIA HABILITANTE** suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes “RUP”, debe tener en cuenta La Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometería tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.
- C.** Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse **EN FIRME** para la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior so pena de **RECHAZO**.
- D.** Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.
- E.** En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.
- F.** La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

G. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberán ser expedidas por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de iniciación.
6. Fecha de terminación.
7. Plazo de ejecución del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Valor de las adiciones (si aplica).
10. Nombre y cargo de quien certifica.

Nota 1: El oferente podrá entregar aquellos documentos adicionales que considere pertinentes para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato, en cuyo caso deberá resaltar la parte o partes específicas que deban ser objeto de análisis del comité evaluador. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la sección de acreditación de la experiencia específica. Los documentos deben venir debidamente firmados o en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, los proponentes deberán aportar copia de la o de las facturas de los servicios prestados, conforme a la normatividad.

Nota 3: El fondo de desarrollo local podrá pedir cualquier documento que considere pertinente para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la acreditación de la experiencia específica.

Nota 4: Si en las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Nota 5: No se aceptan Auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

La **Entidad** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia general y específica exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los

Página 54 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota: Aplican las mismas consideraciones establecidas anteriormente en la sección de experiencia del proponente (que incluye experiencia general, experiencia específica, acreditación de experiencia, etc.).

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – EXPERIENCIA

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá acreditarse conforme con los requisitos contenidos en el **artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021**, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación

Página 55 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando el proponente sea persona natural, mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **FORMATO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES** junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

**ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES –
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL
ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021**

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

1. Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EM- PRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la

Página 57 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el «Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas», debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual declara su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato

5.1.3.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aceptar y garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, mediante la suscripción y presentación del «**Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas**», el proponente manifestará expresamente que conoce, acepta y se compromete

Página 58 de 109

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

a cumplir, durante la ejecución del contrato, la totalidad de las condiciones y requisitos relacionados con el personal mínimo exigido por la Entidad, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

Nota: En caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera realizar cambios en el personal inicialmente propuesto, el contratista será responsable de garantizar que el personal sustituto cumpla con los perfiles y requisitos exigidos en el Anexo Técnico. Para tal efecto, deberá presentar oportunamente la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos, incluidos los soportes de formación académica y de experiencia general y específica, de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.

5.1.3.6 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación No. 17 v5 “*Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar*”, expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales)**, junto con certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

Los criterios ambientales por cumplir corresponden a los definidos en las referidas fichas de contratación sostenible (que apliquen), en lo relacionado con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas aplicables al objeto del contrato.

Nota 1: En cumplimiento de la Política de Cero Papel, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la documentación deberá presentarse de manera organizada, promoviendo el uso eficiente de los recursos, incluyendo la impresión a doble cara, evitando el uso de carpetas innecesarias y garantizando su adecuada foliación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para la verificación de los criterios de evaluación y ponderación, la entidad aplicará lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y que estipula que “*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*”.

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad. En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con mayor calidad y menor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso precontractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación. La entidad podrá adjudicar el presente proceso hasta por la totalidad del presupuesto oficial.

Por último, se estableció como factor ponderable el estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivar los servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (artículo 2 de la Ley 816 de 2013, artículo 1 parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014).

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el propósito de desarrollar el proyecto, aplicará los siguientes criterios de ponderación para comparar las ofertas.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
	(100 PUNTOS)
Factor Económico	49.5
Factor de calidad	38
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje para MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje Decreto 392 de 2018 – Trabajadores con discapacidad	2
TOTAL	100

De conformidad con lo expuesto, el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022 establece un mecanismo de reducción de puntaje en los procesos de contratación estatal celebrado por entidades sometidas en el Estatuto General de la Administración Pública. *“Esta medida tiene como propósito estimular la competencia en el mercado de los contratos*

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

públicos, introduciendo como variable los antecedentes contractuales de los proponentes, con lo que se busca generar un incentivo para la calidad en los servicios y bienes provistos”.

“Bajo esta disposición se refiere el deber de reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”

Esta reducción también reducirá en puntaje de las ofertas presentadas por consorcios y uniones temporales en caso de que alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anterior.

Conforme a lo anterior, y en cumplimiento del imperativo legal, el comité evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso de que aplique de acuerdo con la normatividad referida vigente.

Así pues, para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta en el presente proceso de selección que en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero NO permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, no se podrán subsanar aspectos puntuables en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS - MÁXIMO 49,5 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada **“OFERTA ECONÓMICA”**, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, de la siguiente manera:

- Valor total presupuesto oficial, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial asignado que asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y**

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$1.788.189.000), que corresponderá al valor total del contrato.

- Anexo Formato Oferta Económica Excel. en esta pregunta el proponente deberá diligenciar el valor a ofertar de cada uno de los ítems requeridos por la entidad sin sobre pasar los precios de referencia establecidos de uno de los elementos por la entidad en el estudio de mercado.

NOTAS:

- El proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección Oferta económica del cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar y cargar el Formato - Propuesta económica suministrado por la entidad, con el valor a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso.
- El valor debe incluir además del IVA los demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso.
- Los precios ofertados en el Formato - Propuesta económica no podrán superar uno o varios de los valores de referencia o techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- Todos los ítems deberán ser propuestos.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan proponer el valor.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

deriven de dichos errores u omisiones.

- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente
- El proponente deberá aportar diligenciado el Anexo Formato Propuesta Económica Excel.
- Se aclara a los proponentes que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor total ofertado al presente proceso de selección (Incluido IVA) resultante en el Anexo Formato Propuesta Económica, el cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial asignado al proceso en caso de ser un proceso estructurado a cantidades fijas o valor total del estudio de mercado en caso de estructurarse por el sistema de precios unitarios (según aplique).

Los proponentes deberán diligenciar el formato establecido en el pliego de condiciones para la presentación de la oferta económica.

- La oferta económica se realizará en la plataforma SECOP II y adicionalmente el proponente deberá diligenciar el FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA.

Nota: La no presentación junto con la propuesta inicial del formato de oferta económica será causal de rechazo de la propuesta, como quiera que no será objeto de subsanación.

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma SECOP II con el fin de que el proponente oferte el precio teniendo en cuenta el valor de los precios de referencia publicados por la Entidad. Los precios establecidos serán aplicados, durante toda la vigencia del contrato.
- Los valores unitarios ofertados no pueden exceder los valores unitarios de referencia resultantes del estudio de mercado y establecidos por la entidad en cada uno de los ítems. En igual sentido, el valor total de la propuesta tampoco podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial de la entidad.
- Todos los ítems deberán ser propuestos.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan consignar el valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- **En la plataforma SECOP II, el proponente deberá indicar como valor del contrato, el valor total de su oferta, incluido IVA, que deberá coincidir con el diligenciado en el formato Excel, son pena de rechazo de la propuesta. El no diligenciamiento de la Propuesta económica de la plataforma SECOP II y/o del formato propuesta económica (anexo en Excel), o la discrepancia entre los valores diligenciados en el cuestionario y en el formato, generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.** Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La **PROPUESTA ECONÓMICA** formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- **EL FONDO** solo efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica. Las correcciones efectuadas por la entidad serán de forzosa aceptación para el proponente. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Nota 1. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En

Página 64 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a cincuenta (50) o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 2. El FONDO solo efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica. Las correcciones efectuadas por la entidad serán de forzosa aceptación para el proponente.

Nota 3. En caso de que la Propuesta Económica del proponente contenga errores que generen un valor diferente al ofertado (originado, por ejemplo, por la omisión o duplicidad de los valores de ítems o subtotales en el cálculo de las sumatorias contempladas en el correspondiente anexo), la oferta será rechazada.

Nota 4. La propuesta económica deberá contemplar todos los costos en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 5. Los errores o imprecisiones en el costeo en que incurra el proponente frente a los costos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, solo le son imputables a este sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de la Entidad.

Nota 6. La entidad solamente dará aplicación a la figura de la corrección aritmética de la propuesta, en los estrictos términos que han sido definidos por la jurisprudencia y la doctrina nacionales.

5.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Suba efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Los criterios esbozados han sido retomados además por la Agencia Nacional de Contratación, que sobre la corrección aritmética de las ofertas ha conceptuado que procede cuando “la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el Fondo de Desarrollo Local de Suba se guiará por el concepto C – 739 de 2021 del 2 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. *Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*
- B. *El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.*

La Entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable”.

5.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “**Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación**” de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2	Media Geométrica
3	Media Aritmética Baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana Con Valor Absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media Geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media Aritmética Baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 49,50 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 49,5 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana,
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Página 68 de 109

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

- Donde: MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 49,5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49,5 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 49,5 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

D. MENOR VALOR:

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{49,5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES – HASTA 38 PUNTOS

Se asignará un puntaje de hasta treinta y ocho (38) puntos al proponente que ofrezca, de manera adicional a los factores técnicos habilitantes mínimos requeridos, los aspectos técnicos y de calidad señalados a continuación, sin costo adicional para la Entidad. Para tal efecto, el proponente deberá presentar un documento suscrito por su representante legal, en el que manifieste expresamente cuál de las opciones de factores técnicos adicionales ofrece, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá escoger únicamente una (1) de las opciones establecidas a continuación. Las opciones son excluyentes entre sí, por lo que no se otorgará puntaje acumulativo por la selección de más de una opción.

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que se comprometa, mediante documento suscrito por su representante legal (Formato – Factores Técnicos Adicionales), a ejecutar las actividades contempladas en dicho formato, deberá seleccionar únicamente una (1) de las opciones establecidas. Se le asignará el puntaje correspondiente, hasta un máximo de treinta y ocho (38) puntos, de acuerdo con la opción seleccionada y las condiciones establecidas por la Entidad.	HASTA PUNTOS 38

El ofrecimiento deberá realizarse mediante el **FORMATO – FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES**, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, quien deberá marcar con una **X únicamente una (1) de las opciones establecidas**, manifestando su compromiso de cumplir con las actividades correspondientes durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Las opciones disponibles y los ítems correspondientes se describen a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que oferte la realización de la actividad SUBATECA DORADA (actividad que incluye ejercicios aeróbicos al ritmo de música latina) con una duración de Tres (3) horas, dirigida a doscientas (200) Personas Mayores de la Localidad de Suba, cumpliendo con los siguientes criterios obtendrá treinta y ocho (38) puntos: • Convocatoria e inscripciones: El ejecutor realizará la convocatoria para inscribir (mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción y entrega de los siguientes documentos: documento de identificación, recibo público del último mes y afiliación al sistema de salud) y lograr la asistencia de doscientas	38 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

(200) personas mayores que sean diferentes a las beneficiadas en el proyecto. La convocatoria podrá llevarse a cabo se llevará a cabo a través de una estrategia de difusión inclusiva, utilizando tanto medios virtuales como físicos, para garantizar que toda la comunidad de Suba pueda participar activamente. La convocatoria se realizará de la siguiente manera: Redes Sociales: Se utilizarán plataformas como Facebook, Instagram, Twitter y WhatsApp, con publicaciones diseñadas para informar sobre los detalles del proyecto, los requisitos de inscripción y los beneficios de la capacitación. • SUBATECA DORADA: El ejecutor deberá gestionará la logística, materiales, insumos y talento humano requerido para la realización de la actividad Subateca Dorada, para lo cual se requiere: ✓ Espacio: La actividad se llevará a cabo en un parque o espacio público, el cuál será gestionado por el ejecutor. ✓ Tarima: Tarima un solo módulo de 6 m x 6 m y altura de 1,20 m, con faldón negro y una escalera de embarque con cinta antideslizante, barandas y señalización con cinta reflectiva., con acceso a personas con discapacidad. Incluye Instalación, Transporte Y Entrega En El Lugar Requerido, Montaje Y Desmontaje De La Misma (Jornada 12 horas, sin montaje y desmontaje) Debe contar con techo que cubra la superficie de la tarima en caso de lluvia. ✓ Sonido: Sonido de 2.000 watts, 2 cabinas para público, 8 micrófonos dinámicos, 2 micrófonos condensadores, 2 cajas directas activas, 1 con sola análoga 16 canales, 1 ecualizador gráfico, 1 reverberación digital, 1 cd player (mp3, wap, cd, dvd), 2 monitores para escenario, Técnico de sonido y operario de montaje, cables y conexiones Alquiler por día instalación, transporte y desinstalación. ✓ Planta Eléctrica: Planta eléctrica insonora con el 50KVA voltaje según los equipos solicitados, la planta debe estar en capacidad para soportar todo el consumo total de vatios que se usen según el tipo de elementos seleccionados. Con combustible, por toda la jornada. ✓ Sillas: Doscientas (200) Sillas plásticas sin apoyos de aproximadamente de 89 cms x 53 cms incluye transporte, entrega en el lugar requerido, instalación, montaje y desmontaje. ✓ Carpas: Cinco (5) Carpas 3x3 con laterales, Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido, montaje y desmontaje ✓ Carpa Tipo Camerino: Una Carpas 3x3 tipo camerino, Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido, montaje y desmontaje ✓ DJ amenizador para el evento durante tres horas. ✓ Instructor(a) que dirigirá el evento durante tres horas. ✓ Baños Portátiles: Dos (2) baños portátiles (sanitario, lavamanos) incluyendo transporte, instalación y desinstalación – tiempo de utilización tres horas. Incluye instalación, trasporte y entrega en el lugar requerido, montaje y desmontaje. ✓ Agua en Botella: cuatrocientas (400) unidades de Agua en Botella x 500 ml	
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

✓ Ambulancia básica Ubicada en el lugar que se llevará a cabo la actividad por tres horas, deberá contar con REPS vigente. ✓ Personal Logístico: 20 personas con experiencia en apoyo logístico en eventos comunitarios, quienes serán los encargados de realizar el registro de participantes, entrega de kits, control y distribución de alimentos y bebidas, garantizando orden, trazabilidad y adecuada atención a los beneficiarios. Deberá diligenciar listados de asistencia, bases de datos y formatos de entrega, verificando la información de los participantes. ✓ Grupos artísticos: Tres (3) grupos artísticos: grupos de carranga, música variada, música colombiana quienes realizarán presentaciones de treinta a cuarenta minutos cada uno. Incluye los instrumentos, indumentaria, transporte y demás requeridos para la presentación. ✓ Refrigerio: Compuesto por: 1. Bebida: mínimo 200 ml (jugo, yogurt, kumis, avena o similares en empaque tetra pack). 2. Producto de panadería o cereal: mínimo 100 g (pastel, empanada, arepa, ponqué, croissant, brownie o similares). 3. Fruta de temporada: mínimo 100 g (mandarina, naranja, manzana, pera, durazno o similares). 4. Dulce o postre: entre 12 y 15 g (chocolatina, bocadillo, arequipe o similares). ✓ Suvenir: Entrega de 200 ponchos finos, realizado con hilazas de primera calidad, 100% algodón, en color crudo, el cual lleva como adorno hilos de diferentes colores. Medidas 1.35 m x 75 Cm.	
El proponente que oferte la realización de la actividad SUBATECA DORADA (actividad que incluye ejercicios aeróbicos al ritmo de música latina) con una duración de Tres (3) horas, dirigida a cien (100) Personas Mayores de la Localidad de Suba, cumpliendo con los siguientes criterios obtendrá diez (10) puntos: • Convocatoria e inscripciones: El ejecutor realizará la convocatoria para inscribir (mediante el diligenciamiento del formulario de inscripción y entrega de los siguientes documentos: documento de identificación, recibo público del último mes y afiliación al sistema de salud) y lograr la asistencia de cien (100) personas mayores que sean diferentes a las beneficiadas en el proyecto. La convocatoria podrá llevarse a cabo se llevará a cabo a través de una estrategia de difusión inclusiva, utilizando tanto medios virtuales como físicos, para garantizar que toda la comunidad de Suba pueda participar activamente. La convocatoria se realizará de la siguiente manera: Redes Sociales: Se utilizarán plataformas como Facebook, Instagram, Twitter y WhatsApp, con publicaciones diseñadas para informar sobre los detalles del proyecto, los requisitos de inscripción y los beneficios de la capacitación. • SUBATECA DORADA: El ejecutor deberá gestionará la logística, materiales, insumos y talento humano requerido para la realización de la actividad Subateca Dorada, para lo cual se requiere:	20 puntos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

✓ Espacio: La actividad se llevará a cabo en un parque o espacio público, el cuál será gestionado por el ejecutor. ✓ Tarima: Tarima un solo módulo de 6 m x 6 m y altura de 1,20 m, con faldón negro y una escalera de embarque con cinta antideslizante, barandas y señalización con cinta reflectiva., con acceso a personas con discapacidad. Incluye Instalación, Transporte Y Entrega En El Lugar Requerido, Montaje Y Desmontaje De La Misma (Jornada 12 horas, sin montaje y desmontaje) Debe contar con techo que cubra la superficie de la tarima en caso de lluvia. ✓ Sonido: Sonido de 2.000 watts, 2 cabinas para público, 8 micrófonos dinámicos, 2 micrófonos condensadores, 2 cajas directas activas, 1 con sola análoga 16 canales, 1 ecualizador gráfico, 1 reverberación digital, 1 cd player (mp3, wap, cd, dvd), 2 monitores para escenario, Técnico de sonido y operario de montaje, cables y conexiones Alquiler por día instalación, transporte y desinstalación. ✓ Planta Eléctrica: Planta eléctrica insonora con el 50KVA voltaje según los equipos solicitados, la planta debe estar en capacidad para soportar todo el consumo total de vatios que se usen según el tipo de elementos seleccionados. Con combustible, por toda la jornada. ✓ Sillas: Cien (100) Sillas plásticas sin apoyos de aproximadamente de 89 cms x 53 cms incluye transporte, entrega en el lugar requerido, instalación, montaje y desmontaje. ✓ Carpas: Tres (3) Carpas 3x3 con laterales, Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido, montaje y desmontaje ✓ Carpa Tipo Camerino: Una Carpas 3x3 tipo camerino, Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido, montaje y desmontaje ✓ DJ amenizador para el evento durante tres horas. ✓ Instructor(a) que dirigirá el evento durante tres horas. ✓ Baños Portátiles: Dos (2) baños portátiles (sanitario, lavamanos) incluyendo transporte, instalación y desinstalación – tiempo de utilización tres horas. Incluye instalación, transporte y entrega en el lugar requerido, montaje y desmontaje. ✓ Agua en Botella: doscientas (200) unidades de Agua en Botella x 500 ml ✓ Ambulancia básica Ubicada en el lugar que se llevará a cabo la actividad por tres horas, deberá contar con REPS vigente. ✓ Personal Logístico: 10 personas con experiencia en apoyo logístico en eventos comunitarios, quienes serán los encargados de realizar el registro de participantes, entrega de kits, control y distribución de alimentos y bebidas, garantizando orden, trazabilidad y adecuada atención a los beneficiarios. Deberá diligenciar listados de asistencia, bases de datos y formatos de entrega, verificando la información de los participantes. ✓ Grupos artísticos: Tres (3) grupos artísticos: grupos de carranga, música variada, música colombiana quienes realizarán presentaciones de treinta a	
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

cuarenta minutos cada uno. Incluye los instrumentos, indumentaria, transporte y demás requeridos para la presentación. ✓ Refrigerio: Compuesto por: 1. Bebida: mínimo 200 ml (jugo, yogurt, kumis, avena o similares en empaque tetra pack). 2. Producto de panadería o cereal: mínimo 100 g (pastel, empanada, arepa, ponqué, croissant, brownie o similares). 3. Fruta de temporada: mínimo 100 g (mandarina, naranja, manzana, pera, durazno o similares). 4. Dulce o postre: entre 12 y 15 g (chocolatina, bocadillo, arequipe o similares). ✓ Suvenir: Entrega de 100 ponchos finos, realizado con hilazas de primera calidad, 100% algodón, en color crudo, el cual lleva como adorno hilos de diferentes colores. Medidas 1.35 m x 75 Cm.	
El proponente que se no se comprometa a realizar la actividad SUBATECA DORADA.	0 PUNTOS

NOTA 1: El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba ni dará lugar a modificaciones del valor contractual o al reconocimiento de pagos adicionales por parte de la entidad.

NOTA 2: En caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección y haya ofrecido el presente factor técnico adicional, la entidad incorporará en las obligaciones específicas del contrato el compromiso correspondiente, de acuerdo con lo ofertado y aceptado en su propuesta, en los siguientes términos:

Obligación No. 13. Cumplir los ofrecimientos relacionados con los factores de calidad que hayan sido presentados en la propuesta y aceptados por la entidad, los cuales harán parte integral de las obligaciones contractuales. El contratista deberá ejecutarlos en los términos y condiciones ofrecidos y presentar los informes, las evidencias y los soportes necesarios para verificar su cumplimiento, sin que ello genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 10 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación” expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, así mismo, establece que “*son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana*”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos (para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero, sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO 10 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente diligenciado y firmado.

NOTA 1: La Entidad, procederá a determinar el porcentaje de participación de los bienes de origen nacional en el presupuesto del proceso de contratación.

NOTA 2: Los bienes de origen nacional del presente proceso, deberán estar registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales en los términos del Decreto 2680 de 2009.

NOTA 3: En los casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

5.2.4 FORTALECIMIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS):

El proponente que pretenda obtener el puntaje correspondiente al factor **“Vinculación de Personas con Discapacidad”** deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **«Formato 16 – Vinculación de Personas con Discapacidad»**, debidamente suscrito por el representante legal o por la persona natural proponente, según corresponda.

El puntaje se asignará al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el **artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026**, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, referente a la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Formato 16 – Vinculación de Personas con Discapacidad** y aportar, junto con su propuesta, los documentos que permitan acreditar la condición correspondiente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026. el cual establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o,

Página 77 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (...)

O

2) Cuando acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este acápite.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del 2 por ciento (2%), es decir DOS (2) PUNTOS sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Todas las certificaciones que el oferente presente para acreditar las condiciones establecidas en el presente acápite y que sean suscritas por contador o revisor fiscal según aplique, deberán estar acompañadas por la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a 90 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

5.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de **0,25** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación – Emprendimiento y Empresa de Mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad otorgará un puntaje de **0,25** puntos al Proponente que acredite la calidad de **Mipyme**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de contratación, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir el empate entre las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, así:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las definiciones de bienes y servicios de origen nacional establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará con los mismos documentos aportados por el proponente para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional. En caso de que dicho puntaje no haya sido previsto en el proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de origen nacional conforme a la normativa vigente.

a. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, mediante declaración bajo la gravedad de juramento.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008. En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su participación corresponda a mujeres que acrediten alguna de las condiciones señaladas, lo cual se certificará por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición. El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- b. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**

La acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en la que conste la vinculación de personas en condición de discapacidad con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) y aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida.

La Entidad podrá verificar esta información mediante los soportes correspondientes, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social.

- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y la cantidad de personas que cumplen con las condiciones señaladas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá aportar la manifestación bajo la gravedad de juramento de cada trabajador en la que indique que no es beneficiario de pensión y que cumple con la edad requerida, junto con copia de su documento de identificación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio se evaluará con base en la sumatoria de la planta de personal de sus integrantes.

La preferencia se otorgará al proponente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores en estas condiciones respecto del total de su planta de personal.

- e. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos.**

La acreditación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, (ii) certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, (iii) certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o (iv) cualquier otro documento válido conforme a la normativa vigente. Asimismo, se

Página 84 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

deberá allegar copia del documento de identificación correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, junto con los soportes correspondientes.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando sus integrantes acrediten esta condición en los términos señalados.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

f. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Este criterio aplicará cuando el proponente plural cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté conformado por al menos un integrante que sea mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica cuya participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a dichas poblaciones, lo cual se acreditará conforme a los criterios establecidos en los literales anteriores. Este integrante deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura del proponente plural.
2. Que el integrante señalado aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que el integrante que acredita esta condición no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES.

La condición de MIPYME se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes que incluyan cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de estas últimas.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

Tratándose de proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

c. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes plurales conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellos integrados por micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de estos últimos.

d. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Página 87 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- e. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos efectuados durante el año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al menos uno de sus integrantes sea una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).
 2. Que dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
 3. Que dicho integrante no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o la persona natural, según corresponda.
- a. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

- b. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

5.4.2 EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
2. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

Nota 1: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se entiende el riesgo como todo evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, las entidades estatales tienen la obligación de realizar, durante la etapa de planeación, una Matriz de Riesgos previsible asociados al proceso contractual. En cumplimiento de esta disposición, la entidad elaboró la matriz de riesgos correspondiente al presente proceso, la cual se anexa y hace parte integral del estudio previo.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, considerando cada una de las etapas del proceso contractual.

La Matriz de Riesgos elaborada tiene como propósito principal anticipar posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, estableciendo medidas para mitigar su ocurrencia y reducir su impacto. Para ello, se consideran riesgos de tipo precontractual, contractual y postcontractual, asignando responsabilidades claras entre la entidad y el contratista.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

En consecuencia, la Matriz de Riesgos se presenta en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo y constituye un insumo fundamental para la adecuada gestión del proceso de contratación

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Gobierno - Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente Plazo de ejecución y un (1) año más y hasta la liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
2. Calidad del servicio: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, vigente Plazo de ejecución y un (1) año más y hasta la liquidación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el cinco (5%) del valor total del contrato, vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: **Por Doscientos (200) SMMLV**, Vigencia 2026 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o la norma que aplique. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. La vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota: En el caso de que El Fondo de Desarrollo Local de Suba autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del Contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (si fuere el caso); o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Esta nota solo aplica en el caso de que se autorice la subcontratación.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.1 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato y a restablecer su valor cuando este se vea afectado o disminuido como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. Así mismo, deberá ampliar o ajustar las garantías en los eventos de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

7.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA

El contratista deberá reponer la garantía cuando, como consecuencia de sanciones, siniestros u otros hechos, esta se disminuya, se agote o su valor se vea afectado durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con esta obligación en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ampliar o ajustar la vigencia y suficiencia de las garantías, de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales. Para ello, deberá solicitar a la compañía aseguradora el respectivo certificado de modificación y entregarlo a la entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad constituye requisito indispensable para el inicio o la continuidad de la ejecución contractual.

Parágrafo. Sociedad intervenida:

En el evento en que la entidad aseguradora que expida la garantía sea intervenida, sometida a toma de control o liquidada por el Gobierno Nacional, y ello genere incertidumbre sobre la efectividad de la garantía, el contratista deberá sustituirla de manera inmediata por otra que cumpla con las mismas condiciones exigidas.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El contratista será responsable del pago de las primas y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento, restablecimiento y modificación de las garantías. Así mismo, deberá mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias y valores asegurados deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y a su plazo de ejecución. La constitución de estas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**.

En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de modificar o restablecer las garantías, la entidad podrá solicitar su ajuste a la aseguradora o entidad financiera correspondiente, con cargo al contratista, quien autoriza expresamente que los costos derivados sean descontados de los saldos a su favor, sin que ello implique que la entidad asuma responsabilidad alguna sobre dichas obligaciones.

La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, e incluir la renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura se exigen con el fin de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la entidad y a terceros, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá mantener indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** frente a cualquier reclamación de terceros que tenga origen en sus actuaciones, con ocasión del contrato.

En los casos en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de dicha figura asociativa, indicando claramente la participación de cada uno de sus integrantes y estableciendo que será exigible por la totalidad de su valor frente al incumplimiento de cualquiera de ellos, total o parcialmente.

- A. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ALCALDÍA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicho valor será determinado de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje de ejecución alcanzado al momento de declararse el incumplimiento, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** del pago de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La suma correspondiente podrá hacerse

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

efectiva mediante la compensación con los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Así mismo, podrá hacerse efectiva a través de las garantías contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o por vía judicial en caso de ser necesario. Una vez notificada la resolución que declare la imposición de la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse dicho pago y encontrarse en firme el acto administrativo, la entidad podrá hacer efectiva la garantía, compensar con saldos a favor o acudir al cobro ejecutivo. La cláusula penal no será reintegrable, aun cuando el **CONTRATISTA** ejecute posteriormente la obligación incumplida. Así mismo, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de su constitución en mora.

- B. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, incluidas aquellas previstas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones, la entidad contratante podrá imponer multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso. El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y será determinado de manera proporcional al porcentaje de ejecución al momento de su imposición. Las multas tienen carácter de mecanismo de apremio, orientado a conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, y no constituyen una indemnización anticipada de perjuicios. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante descuento de los pagos a favor del **CONTRATISTA**, con cargo a las garantías constituidas o a través de los mecanismos legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

7.4 APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo. **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ALCALDIA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que **LA ALCALDIA** hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. **EL CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M- MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
	México	No	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		No	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		N/A	N/A	No	No	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Una vez efectuado el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, toda vez que, aunque la Entidad se encuentra cubierta por algunos de ellos, el presupuesto oficial no supera los umbrales establecidos para su aplicación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES**. Estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** y **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

9.2 VALOR

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

El valor del contrato será **el valor del presupuesto oficial**, es decir, la suma de la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.788.189.000)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales, impuesto de timbre (decreto 175 de 2025) y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2026, hasta agotar el recurso.

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta presentada por el proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

9.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO del diez por ciento (10%) del valor total del contrato se cancelará contra la culminación de la fase de alistamiento y entrega de los soportes correspondientes.

PAGOS PARCIALES del ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, previa presentación, revisión y aprobación por parte del supervisor del desarrollo de los componentes, los cuales deberán evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor para reconocer en cada pago parcial será proporcional al avance certificado por el supervisor, conforme a los productos efectivamente recibidos a satisfacción.

UN ÚLTIMO PAGO

El diez por ciento (10%) restante se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación, previa aprobación del informe final y verificación del cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

En todo caso, se tramitarán pagos parciales durante la ejecución del contrato y un (1) pago final, previa presentación, para cada uno de los pagos, de los siguientes documentos, según corresponda:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1. Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
2. Ingreso a almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro, será requisito indispensable para el pago.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Factura electrónica de venta generada por el contratista.
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con el respectivo informe técnico.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita (para el último pago)
9. Los demás documentos que solicite la entidad.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, que adiciona disposiciones al artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados cuya cuantía individual sea superior a 3.500 UVT, el contratista deberá encontrarse inscrito como responsable del impuesto sobre las ventas (IVA), requisito exigible para la procedencia de costos y deducciones. Esta disposición también aplica cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen dicho monto.

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este estudio previo. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3 : En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

NOTA 4: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

6 (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...). Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

9.4 DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA DESEMBOLSO

1. Plantilla de radicación - Cuenta de cobro
2. Informe de Actividades, formalizado en el formato disponible en la intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF. Este siempre debe venir firmado por la supervisión y /o su delegado (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado), del periodo cobrado. Nota 1: este modelo de informe solo aplica para la cuenta de cobro.
3. Informe técnico, administrativo y financiero, del periodo cobrado. (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado).
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista. Nota 1: Si la entidad, corporación, proveedor o contratista no factura electrónicamente debe presentar documento equivalente como una cuenta de cobro.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social de las personas que desarrollan las actividades del presente contrato, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del con-trato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del personal que realiza las actividades estipuladas en el marco de este proceso. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado. La presente certificación no podrá ser expedida con una fecha inferior al periodo de cobro.
7. Certificación bancaria.
8. Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago. El apoyo a la supervisión debe tramitar y anexar dicho ingreso siempre que sea requerido.
9. Carpeta digital de soporte: Organizados por obligación específica y numeración de Anexo identificados así: Anexo #_(D-00/M-00/A-00) _Nombre corto del Documento. (La cita de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

los anexos debe coincidir entre el Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110 y el Informe técnico, administrativo y financiero.

Nota 1: Para la cuenta de cobro final, se solicita soportes en físico y en medio magnético. La primera y última cuenta de cada contrato debe contener además de los documentos mencionados los siguientes:

1. Cámara de Comercio no menor a 30 días.
2. Rut con fecha de expedición de la actual vigencia fiscal.
3. Demás documentos que soporten la ejecución del contrato

REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.
2. Los desembolsos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley.
3. De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.
4. El ejecutor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
5. La factura deberá cumplir con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) si este aplica para cada pago.
6. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el termino previsto por la entidad para pagar solo empe-

Página 101 de 109

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

zará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

7. El personal contratado para el proyecto deberá estar bancarizado, es decir, los pago que se les efectúen deben hacerse a través de cuentas bancarias.
8. El ejecutor deberá allegar los comprobantes de pago de los parafiscales del personal que realiza las actividades del proyecto (Recurso humano contratado) además del comprobante de pago de parafiscales del representante legal.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
11. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
12. El proponente adjudicatario deberá vincular y mantener, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre 18 y 28 años, con formación profesional o tecnológica, para la ejecución del contrato, cuando se requiera la disposición de personal. Dicha vinculación deberá efectuarse con plena observancia de las normas aplicables y mantenerse durante todo el plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 por medio de la cual se establecen medidas en materia de inserción laboral para jóvenes.
13. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
14. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, cinco personas como mínimo, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. Así como lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.16. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el objeto del contrato, los estudios previos, el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación:

1. Elaborar y presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo que incluya las actividades físicas, recreativas y deportivas que se realizarán, la metodología, el cronograma, las metas de atención y los mecanismos para verificar el cumplimiento de las actividades. Este plan deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la entidad y contar con la aprobación de la supervisión antes de su implementación.
2. Organizar y desarrollar las actividades físicas, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la localidad de Suba, de acuerdo con las condiciones, las cantidades, los horarios, la duración, la cobertura y las metas establecidas en el Anexo Técnico.
3. Desarrollar las jornadas, sesiones, encuentros y demás actividades previstas en el contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado. Cuando se requieran cambios en la programación, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor y coordinar los ajustes correspondientes.
4. Disponer del personal suficiente e idóneo para desarrollar las actividades contratadas, cumpliendo con los perfiles, la formación y la experiencia exigidos en el Anexo Técnico. Asimismo, deberá garantizar la disponibilidad del personal durante la ejecución del contrato y cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social que le sean aplicables.
5. Suministrar los materiales, implementos deportivos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las características, las cantidades y las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
6. Apoyar la convocatoria y promover la participación de la población beneficiaria en las actividades físicas, recreativas y deportivas, conforme a los criterios establecidos por la entidad. El contratista deberá procurar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de inclusión, accesibilidad y participación, de acuerdo con las características y necesidades de la población atendida.
7. Verificar las condiciones de los espacios, escenarios, materiales e implementos que se utilizarán para el desarrollo de las actividades y adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes y reducir los riesgos para los participantes. Cuando la naturaleza de las actividades lo requiera, deberá cumplir con los protocolos de emergencia, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.
8. Verificar que las actividades se desarrollen de acuerdo con lo programado y que se cumplan las metas y los compromisos establecidos en el contrato. Si se presentan dificultades, retrasos o situaciones que puedan afectar la ejecución, deberá informar oportunamente al supervisor y proponer las medidas necesarias para solucionarlos.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

9. Entregar los informes que solicite la entidad, en los plazos y formatos establecidos, indicando las actividades realizadas, las fechas de ejecución, el número de participantes atendidos, los resultados obtenidos y el avance frente a las metas previstas. Los informes deberán incluir los soportes que permitan verificar la información reportada.
10. Mantener organizados y actualizados los listados de asistencia, registros de participación, bases de datos, evidencias fotográficas, encuestas de satisfacción y demás documentos que permitan comprobar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas contractuales. El manejo de esta información deberá cumplir con las normas de protección de datos personales.
11. Mantener comunicación y coordinación con el supervisor del contrato y, cuando sea necesario, con las entidades, organizaciones comunitarias y demás actores relacionados con el desarrollo de las actividades, con el fin de facilitar su organización y ejecución, de acuerdo con los lineamientos de la entidad.
12. Ejecutar las actividades físicas, recreativas y deportivas objeto del contrato con calidad y oportunidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones y los requisitos establecidos por la entidad en los documentos del proceso y en el Anexo Técnico. En caso de presentarse deficiencias atribuibles al contratista, deberá realizar las correcciones o los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
13. Cumplir los ofrecimientos relacionados con los factores de calidad que hayan sido presentados en la propuesta y aceptados por la entidad, los cuales harán parte integral de las obligaciones contractuales. El contratista deberá ejecutarlos en los términos y condiciones ofrecidos y presentar los informes, las evidencias y los soportes necesarios para verificar su cumplimiento, sin que ello genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
14. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión relacionados con la ejecución del contrato, participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la entidad e informar cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Presentar al supervisor, al finalizar el contrato, los informes finales, las bases de datos, los listados de asistencia, las evidencias y los demás documentos generados durante la ejecución, debidamente organizados y de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad.
16. Suministrar las aclaraciones, los informes y los soportes relacionados con la ejecución contractual que sean solicitados por la entidad o por los organismos de control competentes, incluso después de terminado el contrato, cuando corresponda y dentro de los términos establecidos.
17. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades físicas, recreativas y deportivas, así como los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término de **un (1) año** siguiente a la expiración del plazo previsto para su ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria efectuada por la Entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

la Entidad podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo.

Si vencido el término anteriormente señalado no se ha efectuado la liquidación del contrato, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos previstos, de mutuo acuerdo o unilateralmente, según corresponda.

El contratista tendrá derecho a dejar salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo. En tal caso, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo entre las partes.

10. EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL

El contratista, sus trabajadores, o contratistas o subcontratistas en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a horarios, ni subordinación laboral.

Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor.

Para dar inicio al contrato, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300, (57) 601 3822800; vía fax al número telefónico: (57) 601 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8a N° 7— 27 Bogotá D.C. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontranspareme@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

12. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexo 1 - Anexo técnico

Anexo 2 – Estudio de mercado

Anexo 3 - análisis del sector

Anexo 4 – Estimación de indicadores financieros

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Anexo 5 - Matriz de riesgos

Anexo 6 - Ficha de contratación sostenible No 17 - Versión 5.

9.10. FORMATOS DE LA PROPUESTA

Formato 1 - Carta de presentación de la oferta

Formato 2 - declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (P. jurídicas/naturales).

Formato 3 - Compromiso consorcial y/o formato compromiso unión temporal.

Formato 4 - Experiencia habilitante del proponente

Formato 5 - Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas

Formato 6 - Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales

Formato 7 - Compromiso anticorrupción

Formato 8 - Factor de ponderación - propuesta económica.

Formato 9 - Factores técnicos adicionales

Formato 10 - Apoyo a la industria nacional.

Formato 11 - Acreditación emprendimiento y/o empresas de mujeres

Formato 12 - Acreditación de MiPymes

Formato 13 - Declaración de Inhabilidades

Formato 14 - Certificación lista restrictiva de lavados de activos. Formato 15- Autorización tratamiento datos personales

Formato 16 - Vinculación de personas con discapacidad

Formato 17 -Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RRom o gitana.

Formato 18 - Autorización para el manejo de información – Reincorporación o Reintegración.

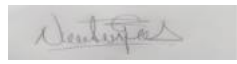
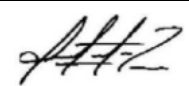
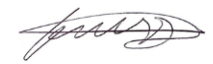
Formato 19 - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.



CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Elaboró criterios técnicos	Dependencia	Firma
Hernando González Atuesta Profesional de planeación	Oficina de Planeación CPS - 632 -2026	

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Carlos Alberto Vargas Carpintero Profesional de planeación	Oficina de Planeación 488-2026-CPS-P (145205)	
Jeimmy Sierra Godoy Profesional de Oficina de Participación	Oficina de Participación 247-2026-CPS-P (146803)	
Norma Lizeth González Algarra Profesional de Oficina de Participación	Oficina de Participación 254-2026-CPS-P (146503)	
Jonathan Mauricio Vargas Lovera Profesional de Oficina de Participación	Oficina Participación 663-2026-CPS-P (147081)	
Blancarlis Guillen Villalobos Líder Oficina de Participación	Oficina de Participación 244-2026-CPS-P (156845)	
Elaboro criterios Ambientales	Dependencia	Firma
Fabian Ricardo Herrera Rincon Profesional PIGA	Oficina Administrativa 045-2026-CPS-P (144833)	
Elaboró criterios Financieros	Dependencia	Firma
Julia Esperanza Peña Pinilla Profesional Financiero	Oficina Contratación 707-2026-CPS-P (156845)	
Elaboró criterios jurídicos	Dependencia	Firma
Paola Fernanda Ortegón Abogada	Oficina Contratación 013-2026-CPS-P (144899)	
Revisó	Dependencia	Firma
Mariluz Casas Acuña Líder Oficina de Planeación	Oficina de Planeación 061-2026-CPS-P (145200)	
Alba López Gómez Líder Oficina Contratación	Oficina Contratación 001-2026-CPS-P (144866)	